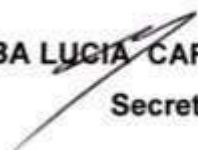


SECRETARIA: 30 de agosto de 2021, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2021-00040, informando que ya venció el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados de CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ Y EUGENIA PARRA RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS; también el de la inclusión de la valla, en el registro de personas emplazadas. Pendiente designación de curador Ad-litem. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA**

Radicado: 2021-00040

Demandante: GRACIELA LOPEZ DE GOMEZ

**Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE
CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ Y EUGENIA PARRA
RAMIREZ y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Interlocutorio: 355

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

- **Designación de curador Ad-litem para los herederos indeterminados de CARMEN EMILIA PARRA DE GOMEZ Y EUGENIA PARRA RAMIREZ y personas indeterminadas:**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el 17 de mayo de 2021 en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó los herederos indeterminados de Carmen Emilia Parra de Gómez y Eugenia Parra Ramírez y a las personas indeterminadas, que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso a hacerlo valer; igualmente el 1 de julio de 2021 se incluyó el contenido de la valla en el mencionado registro, pero transcurrido el término legal, no compareció ninguna persona por sí misma o a través de apoderado judicial, por tanto se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o

comparecencia de los emplazados.

Por lo anterior, se designa como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Carmen Emilia Parra de Gómez y de Eugenia Parra Ramírez, y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, al doctor LUIS JERONIMO BERNAL OSORIO, identificado con la c.c. 1.059.813.696 y TP N° 332.820 del CSJ, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Salamina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6823489e1597c508369bd57ce2cff35d0c7d8ee6312f0561b9349f2a68972b4c

Documento generado en 30/08/2021 04:55:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>